



Santiago, 05 de mayo de 2014

CIRCULAR N°69
DEPARTAMENTO CERTIFICACIÓN DE ORIGEN

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, con el objeto de informarle, que se han venido presentando problemas con la emisión de certificados de origen con destino al mercado peruano al amparo del Acuerdo de Complementación Económica N°38, cuando dichos certificados vienen amparados en varias facturas comerciales.

Al respecto, esta Sociedad tiene oficios emanados de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria de Perú (SUNAT), mediante los cuales dicho servicio interpreta los numerales 3 y 10 del Artículo 4.9 del Capítulo IV del Acuerdo de Complementación Económica N°38 Chile – Perú:

“3. La solicitud del certificado de origen deberá ser acompañada de **la factura comercial** y una declaración jurada del productor con los antecedentes necesarios que demuestren en forma documental que las mercancías cumplen con los requisitos exigidos tales como: (...)”

“10. Los certificados de origen deberán ser expedidos a partir de la fecha de emisión de **la factura comercial** correspondiente a la operación de que se trate.”

Teniendo en consideración lo señalado anteriormente, la Autoridad Aduanera Peruana concluye que el Capítulo IV del ACE N°38, sólo permite que un certificado de origen contenga una factura comercial, dado que en todos los casos, “la factura comercial” es mencionada en “Singular”.

Sobre el particular, agradeceré a usted, tener presente lo anterior, a fin de evitar problemas que se están presentando con ciertos productos que se exportan amparados en el Acuerdo de Complementación Económica N°38, en los cuales un certificado de origen ampara más de una factura comercial.

Por tanto, se recomienda que en las exportaciones a Perú, se emita un certificado de origen amparando sólo una factura comercial, de manera de evitarse problemas con la Autoridad Aduanera Peruana.

Sin otro particular, le saluda muy atentamente,

Hugo Baierlein Hermida
Gerente Comercio Exterior

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Unión Nacional Frente a Crisis Externa"

OFICIO N° ~~255~~ 2009-SUNAT/3A2000

Callao, 09 DIC 2009

Señor
LUIS A. ROJAS SANTOS
Representante Legal
PALACIOS & ASOCIADOS AGENTES DE ADUANAS S.A.
Presente

Asunto : Certificados de Origen amparados en varias facturas comerciales
Referencia : Carta s/n de fecha 18 de agosto de 2009
(Expediente N° 000-ADS0DT-2009-166236-8)

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación a su carta de la referencia, mediante la cual nos consulta si un certificado de origen en el marco del Acuerdo de Complementación Económica N° 38 con Chile puede cubrir mercancías amparadas en 2 facturas.

Sobre el particular, trasladada su consulta al MINCETUR como órgano competente de la aplicación de los acuerdos comerciales internacionales suscritos por el Perú, hago de su conocimiento la respuesta proporcionada por dicho sector:

Al respecto, resulta necesario citar lo dispuesto en el artículo 4.9, numeral 3 y 10, del Capítulo IV Sobre Reglas de Origen del Acuerdo de Complementación Económica N° 38 Perú - Chile (ACE N° 38):

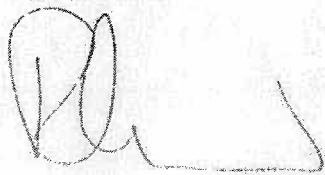
"3. La solicitud del certificado de origen deberá ser acompañada de la factura comercial y una declaración jurada del productor con los antecedentes necesarios que demuestren en forma documental que las mercancías cumplen con los requisitos tales como: (...)"

"10. Los certificados de origen deberán ser expedidos a partir de la fecha de emisión de la factura comercial correspondiente a la operación de que se trate."

De esta manera, teniendo en consideración lo señalado anteriormente, se concluye que el Capítulo IV del ACE N° 38, sólo permite que un certificado de origen contenga una factura comercial, dado que en todos los casos, "la factura comercial" es mencionada en singular "

Hago propicia la oportunidad para expresarle mis consideraciones y estima personal.

Atentamente,



...
...
...